



**CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A
HONORARIOS DE PAULINA MALDONADO
ORTEGA**

DECRETO N° 2396
CHILLAN VIEJO 14 JUL 2016

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO:

El memorándum N° 230 de fecha 04/07/2016 del Director de Desarrollo Comunitario quien solicita elaboración de contratos

El Correo electrónico del Encargado Regional Chile Crece Contigo que autoriza pagos retroactivos de Remuneraciones

La necesidad de contar con personal a honorario.

Contrato a honorario

DECRETO

APRUEBASE, la prestación de servicios a Honorarios a Doña **PAULINA MALDONADO ORTEGA** Rut: 16.496.887-1 como se indica

En Chillán Viejo, a 12 de Julio de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-k, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **Paulina Aracely Maldonado Ortega**, Cédula Nacional de Identidad N° 16.496.887-1, fecha de nacimiento 25.11.1986, de Nacionalidad Chilena, de estado civil soltera, de profesión Ingeniero en Prevención de Riesgos Calidad y Ambiente, domiciliado en la ciudad de Chillán Viejo, Paje Corregidor Fernando de Alvarado # 10, Hacienda los Fundadores, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios, los cuales fueron aprobados por Prorroga automática Convenio para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal Subsistema de Protección a la Infancia Chile Crece Contigo



Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de Doña **Paulina Aracely Maldonado Ortega**, como Apoyo Administrativo, los que realizara en Oficina OPD Ubicada en Serrano 210, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- ✓ Atención de público.
- ✓ Atención telefónica de público en general.
- ✓ Revisión de correo electrónico del programa
- ✓ Redacción de documentos (memorándum, oficios, cartas, etc.)
- ✓ Archivo de documentación
- ✓ Apoyo para la ejecución de actividades de promoción del programa
- ✓ Elaboración de informe financiero

Doña **Paulina Aracely Maldonado Ortega**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en el horario establecido de la siguiente manera:

Lunes a Jueves desde las 17:30 a 18:30 horas

Viernes desde las 16:30 a 18:30 horas

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará a Doña **Paulina Aracely Maldonado Ortega** la suma de \$ **200.000.-** mensual impuesto incluido, por los servicios prestados, dentro de los cinco últimos días hábiles del mes respectivo, esto, contra presentación de Informe de Actividades Diarias, Boleta de Honorarios y Certificado de Cumplimiento del Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue.

Cuarto: Se cancelara \$**600.000** impuesto incluido correspondientes a los meses de Abril a Junio una vez firmado el contrato, esto, contra presentación de certificado de Cumplimiento del Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, según lo indica Correo Electrónico del Encargado Regional Chile Crece Contigo quien autoriza pagos retroactivo de remuneraciones

Quinto : Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que **Doña Paulina Aracely Maldonado Ortega**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



Sexto: El presente contrato se iniciará el 12 de Julio de 2016 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2016

Séptimo: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Octavo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito

Noveno : Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Decimo: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.



Undécimo : Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Duodécimo : La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

Decimo Tercero: El presente contrato se firmará en 5 ejemplares igualmente auténticos quedando 4 copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

2.- IMPUTESE el gasto que corresponda a la cuenta N° **2140596004** “ **Recursos Humanos Secretaria**”

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/DPM /HHH/OES/PMV/YGC/jll

DISTRIBUCION

Contraloría Regional(2) Secretaría Municipal, carpeta de personal, Interesado



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 12 de Julio de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-k, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **Paulina Arcely Maldonado Ortega**, Cédula Nacional de Identidad N° 16.496.887-1, fecha de nacimiento 25.11.1986, de Nacionalidad Chilena, de estado civil soltera, de profesión Ingeniero en Prevención de Riesgos Calidad y Ambiente, domiciliado en la ciudad de Chillán Viejo, Paje Corregidor Fernando de Alvarado # 10, Hacienda los Fundadores, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios, los cuales fueron aprobados por Prorroga automática Convenio para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal Subsistema de Protección a la Infancia Chile Crece Contigo

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de Doña **Paulina Arcely Maldonado Ortega**, como Apoyo Administrativo, los que realizara en Oficina OPD Ubicada en Serrano 210, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- ✓ Atención de público.
- ✓ Atención telefónica de público en general.
- ✓ Revisión de correo electrónico del programa
- ✓ Redacción de documentos (memorándum, oficios, cartas, etc.)
- ✓ Archivo de documentación
- ✓ Apoyo para la ejecución de actividades de promoción del programa
- ✓ Elaboración de informe financiero

Doña **Paulina Arcely Maldonado Ortega**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en el horario establecido de la siguiente manera:

Lunes a Jueves desde las 17:30 a 18:30 horas

Viernes desde las 16:30 a 18:30 horas

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará a Doña **Paulina Arcely Maldonado Ortega** la suma de \$ **200.000.-** mensual impuesto incluido, por los servicios prestados, dentro de los cinco últimos días hábiles del mes respectivo, esto, contra presentación de Informe de Actividades Diarias, Boleta de Honorarios y Certificado de Cumplimiento del Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue.

Cuarto: Se cancelara \$**600.000** impuesto incluido correspondientes a los meses de Abril a Junio una vez firmado el contrato, esto, contra presentación de certificado de Cumplimiento del Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, según lo indica Correo Electrónico del Encargado Regional Chile Crece Contigo quien autoriza pagos retroactivo de remuneraciones

Quinto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que Doña **Paulina Arcely Maldonado Ortega**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



Sexto: El presente contrato se iniciará el 12 de Julio de 2016 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2016.

Séptimo: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Octavo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

Noveno : Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Decimo: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.


Undecimo : Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

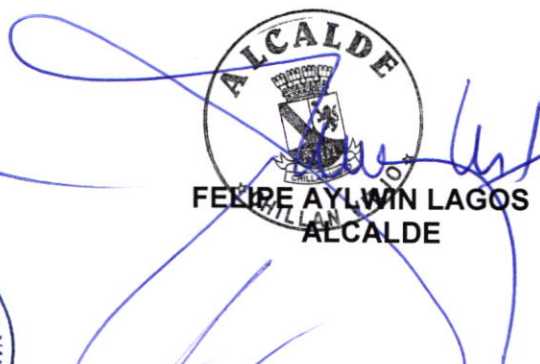
Duodecimo : La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.





Decimo Tercero: El presente contrato se firmará en 5 ejemplares igualmente auténticos quedando 4 copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:


PAULINA MALDONADO ORTEGA
RUT N° 16.496.887-1


FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FAL/DPM/HHH/QES/PMV/YGC/jll

DISTRIBUCION:

Contraloría Regional(2) ,Secretaría Municipal, carpeta de personal, Interesado